



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2021-A-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 637-2021-MDP/ODUR-MEC/J del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. Adm. N° 6582 de fecha 25 de junio de 2021, presentado por el Sr. Armando Huamán Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. Adm. N° 6582 de fecha 25 de junio de 2021, el Sr. Armando Huamán Cabrera, solicita la modificación de la subdivisión de lote ubicado en el Sector Ciro Alegría, Manzana E4, lote N° 31, del distrito de Pichari, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 374-2020-A-MDP/LC de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A-MDP/LC de 09 de marzo del 2020;

Que, a través del Informe N° 637-2021-MDP/ODUR-MEC-J el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Esquela de Observación de Propiedad Inmueble PI 001), donde en su punto 2.2 advierte sobre la figura como una fracción de 18.20 m2 siganda como "Servidumbre de paso (área común), situación que resulta inadecuada ya que, la servidumbre legal de paso no resulta igual a un área común, situación que se advierte también en su constancia negativa de código catastral a dicha área; por ello concluye que es procedente la modificación de la Resolución N° 374-2020-A-MDP/LC de 30 de noviembre de 2020, respecto a la Sub División del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 374-2020-A-MDP/LC del 30 de noviembre del 2020, que debe quedar redactado expresamente de la siguiente manera:

DICE

LÍMITES Y ÁREAS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO (Área Común)

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	1.20 ml	Con la Av. Aviación
Por el lateral Derecha	En tres tramos	
1	8.50 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
2	2.80 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Izquierda	10.50 ml.	Con el Lote N° 32,33
Por el Fondo	4.00 ml.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	18.20 m2	PERÍMETRO : 29.00 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



DEBE DECIR

LÍMITES Y ÁREAS DE ÀREA COMÙN

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el Frente	1.20 ml	Con la Av. Aviación
Por el lateral Derecha	En tres tramos	
1	8.50 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
2	2.80 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
3	2.00 ml.	Con el Lote N° 31 (Remanente)
Por el lateral Izquierda	10.50 ml.	Con el Lote N° 32,33
Por el Fondo	4.00 ml.	Con el Lote N° 31A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	18.20 m2	PERÍMETRO : 29.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás contenidos de la Resolución de Alcaldía N.º 374-2020-A-MDP/LC de fecha 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
ODUR + anexos.
Interesado.
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

